

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV DJ/021/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE “COMUNIDAD TERAPÉUTICA SAWABONA SHIKOBA, A. C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL ALEJANDRO BOCANEGRA TORRES, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. El 27 de enero del 2023 el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y **“LA ASOCIACIÓN”** celebraron convenio de colaboración **CONV. DJ/021/2023**, cuyo principal objetivo es que **“LA ASOCIACIÓN”** proporcione los servicios de albergue a las personas cuyas características generales y requerimientos especiales coincidan con la población objetivo a que estén destinados y sean canalizados por el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, al que en el sucesivo se le denominará **“EL CONVENIO”**.

II. Que conforme a la cláusula primera de **“EL CONVENIO”** se estableció las bases de coordinación entre las **“LAS PARTES”** a efecto de que **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** ingrese personas a **“LA ASOCIACIÓN”** con el propósito de que proporcione a los residentes respecto de los cuales **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** se subrogue en las obligaciones de atención y cuidado, los servicios de albergue necesarios para su subsistencia y desarrollo.

III. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad, por así convenir a sus intereses, de modificar la cantidad de residentes a ingresar por parte de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** durante la vigencia de **“EL CONVENIO”**.

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- La ampliación del alcance de **"EL CONVENIO"** fue aprobada por la Jefatura de Estados Financieros, la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Inclusión, mediante la comprobación de la suficiencia presupuestal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, así como por lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara **"LA ASOCIACIÓN"** por conducto de su representante:

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil, cuyo objeto principal es facilitar y llevar a cabo la creación de casas de rehabilitación, así como albergues para los casos que requieran en donde se proporcione ayuda de habitación, alimento, orientación integral de tipo psicológica.

II.- Que se constituyó mediante escritura pública 15,171, de fecha 25 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo Virgen Shulte, Notario Público número 12 del municipio de Colima, Colima.

III.- Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 15,171, de fecha 25 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo Virgen Shulte, Notario Público número 12 del municipio de Colima, Colima.

IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Corregidora, número 135, colonia Centro, Colima, Colima CP. 28000

V.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **CTS150925CJ0**.

C).- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes legales:

I.- Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.

II.- Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de celebrar la presente adenda, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente adenda es modificar la cláusula **QUINTA** del capítulo de las **"CLÁUSULAS"** de **"EL CONVENIO"** para incluir al alcance del mismo la prestación del servicio hasta por 19 pupilos, subsistiendo, en consecuencia, en los siguientes términos:

QUINTA. ALCANCE.- "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad total de residentes a ingresar por parte de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** será hasta de 19 pupilos, por lo que la cantidad total que por concepto de cuotas que se genere durante la vigencia del presente convenio nunca podrá exceder de **\$1'179,550.00 (un millón ciento setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior en el entendido que el **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** solo podrá ingresar hasta 18 pupilos durante el periodo comprendido del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2023 y hasta 19 pupilos durante el periodo comprendido del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de **"EL CONVENIO"** que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que las modificaciones deberán entenderse realizadas desde el día **01 de noviembre de 2023**, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 27 de noviembre de 2023.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

"LA ASOCIACIÓN"

ISRAEL ALEJANDRO BOCANEGRA TORRES
APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

